ACTA DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA PARA IMPLEMENTACION DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN HÍBRIDA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA A LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE GUACHALITO EN EL MUNICIPIO DE NUQUI, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ., CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 267 DE 2024.

A los veintiocho (28) días del mes de Febrero de 2026 y con el fin de suscribir el Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura Eléctrica construida durante la ejecución del proyecto ***"IMPLEMENTACION DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN HÍBRIDA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA A LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE GUACHALITO EN EL MUNICIPIO DE NUQUI, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ."***, se reunieron el Ingeniero **SERGIO SILVA ARIZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.096.618.847, en calidad de supervisor designado por el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE)** para adelantar las actividades concernientes al recibo y entrega de la infraestructura producto del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 267 DE 2024** y que por esta acta se protocoliza para adelantar las actividades concernientes al recibo y entrega de la infraestructura eléctrica producto, por otra parte, el señor **ANDRÉS FELIPE HORTA ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía 1.140.877.541 en calidad de REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE) de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.- DISPAC S.A. E.S.P,** con NIT 818.001.629-4, quien para los efectos legales del presente documento se denomina **DISPAC S.A E.S.P** o **EL EJECUTOR**, por otro lado, **JASMÍN DEL ROSARIO AMARIS DE ÁVILA** identificada con cedula de ciudadanía 32.894.396 en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la **PROINCELECT S.A.S**, con NIT 900.435.606-5, quien para los efectos legales del presente documento se denomina LA INTERVENTORÍA, por otro lado **NÉSTOR DEIRON ASPRILLA MURILLO** identificado con cedula de ciudadanía 1.596.824 como REPRESENTANTE LEGAL de la **EMPRESA ELECTRIFICADORA DE NUQUI E.S.P S.A ECONOMÍA MIXTA** con **NIT 818000166-1**, quien asumirá las actividades de Administración, Operación, Mantenimiento y Gestión Comercial – AMGC de la infraestructura eléctrica construida.

ANTECEDENTES

I. Que **La Empresa Distribuidora del Pacifico DISPAC S.A. E.S.P** el 26 de septiembre de 2024, mediante oficio con radicado No. 20246000006521 manifestó al **IPSE** su interés en la suscripción del contrato interadministrativo del proyecto *"**IMPLEMENTACION DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN HÍBRIDA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA A LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE GUACHALITO EN EL MUNICIPIO DE NUQUI, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.**"*.

II. Que el 26 de diciembre del 2024 se suscribe acta de inicio del contrato interadministrativo 267 de 2024, entre el **IPSE** y **La Empresa Distribuidora**

del Pacifico DISPAC S.A. E.S.P, con objeto *"**IMPLEMENTACION DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN HÍBRIDA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA A LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE GUACHALITO EN EL MUNICIPIO DE NUQUI, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.**"*.

III. Que el día 27 de diciembre de 2024, se suscribió el **Acta de Modificación No. 01,** en la cual se modificó la **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DEL CONTRATO,** prorrogando el plazo de ejecución del **Contrato Interadministrativo No. 267-2024** hasta el **30 de junio de 2025**, en virtud de la justificación presentada por La Empresa Distribuidora del Pacifico DISPAC S.A. E.S.P, mediante oficio con número de radicado IPSE 20241330118472 del 27 de diciembre de 2024.

IV. Que el día 26 de junio de 2025, se suscribe la **Modificación No. 02** al Contrato Interadministrativo No. 267 del 2024**,** en la cual se modificó la **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DEL CONTRATO,** prorrogando el plazo de ejecución del **Contrato Interadministrativo No. 267-2024** hasta el **25 de octubre de 2025**, en virtud de la justificación presentada por La Empresa Distribuidora del Pacifico DISPAC S.A. E.S.P.

V. Que el día 08 de agosto de 2025, se suscribió la **Modificación No. 03** al Contrato Interadministrativo No. 267 del 2024, Se realizo modificación **CLÁUSULA TERCERA: FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS** de **hitos de pago dos, tres, cuatro y cinco.**

VI. Que el día 24 de octubre de 2025, se suscribió la **Modificación No. 04** al Contrato Interadministrativo No. 267 del 2024, Se realizo modificación **CLÁUSULA TERCERA: FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS** de **hitos de pago dos, tres, cuatro y cinco.**

VII. Que el día 12 de diciembre de 2025, se suscribió la **Modificación No. 05** al Contrato Interadministrativo No. 267 del 2024, en la cual se modificó la **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DEL CONTRATO,** prorrogando el plazo de finalización hasta el 28 de febrero de 2026, teniendo en cuenta que el plazo del contrato interadministrativo debe ir más allá de las fechas establecidas para los contratos de obra derivados a través del SECOP II y el nuevo cronograma presentado en esta solicitud.

VIII. Según certificación de enero 14 de 2025, la Alcaldía de Nuqui se compromete a garantizar la Administración, Operación y Mantenimiento de la solución

energética a instalar, incluidas en el proyecto IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN ENERGÉTICA FOTOVOLTAICA PARA EL CORREGIMIENTO DE GUACHALITO EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ; que según ACTA DE CONCERTACIÓN Y SOCIALIZACIÓN del veinticinco (25) de abril de 2025 aportada por ELECTRONUQUI, donde se establece por parte de la comunidad y amparados en la Resolución 108 de la CREG de 1997, la operación del proyecto y con oficio del 02 de diciembre de 2025 la alcaldía de Nuqui se permite CEDER la Administración, Operación y Mantenimiento de la solución energética a instalar, incluidas en el proyecto IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN ENERGÉTICA FOTOVOLTAICA PARA EL CORREGIMIENTO DE GUACHALITO EN EL MUNICIPIO DE NUQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ ; el IPSE teniendo en cuenta que es la única empresa establecida en el sector y de influencia directa e indirecta del proyecto, no objeta y estable a ELECTRONUQUI como la empresa para que administre, opere y haga el mantenimiento correspondiente de la infraestructura del proyecto **(ANEXO 1, 2 Y 3).**

Por lo anteriormente expuesto Las Partes manifiestan y acuerdan:

PRIMERO: La Empresa Distribuidora del Pacifico DISPAC S.A. E.S.P por intermedio de la Interventoría **PROINCELECT S.A.S** del establecimiento de un sistema solar hibrido y entrega de energía a veinticinco (25) usuarios ha realizado las verificaciones directas para establecer que la infraestructura eléctrica construida que se recibe cumple con las especificaciones técnicas del proyecto y con las normas técnicas de calidad para este tipo de proyectos.

SEGUNDO: La Empresa Distribuidora del Pacifico DISPAC S.A. E.S.P entrega al **IPSE** y a la **EMPRESA ELECTRIFICADORA DE NUQUI E.S.P S.A ECONOMÍA MIXTA** con **NIT 818000166-1**, de conformidad con los compromisos contractuales, un sistema solar hibrido y entrega de energía a veinticinco (25) usuarios activos eléctricos construidos e instalados según **Anexo No. 2– Relación de Activos,** donde se encuentran debidamente identificados con cantidades, costos, ubicación y certificados RETIE según corresponda.

TERCERO: La Empresa Distribuidora del Pacifico DISPAC S.A. E.S.P entrega los protocolos de pruebas, especificaciones técnicas de los equipos, certificados de garantías de los equipos instalados, y verificación de cumplimiento RETIE de la infraestructura, certificando la calidad de los materiales y equipos instalados**. (Anexo No. 3).**

CUARTO: el **IPSE** y **La Empresa Distribuidora del Pacifico DISPAC S.A. E.S.P** en el marco de sus competencias y responsabilidades, realizan entrega a **EMPRESA ELECTRIFICADORA DE NUQUI E.S.P S.A ECONOMÍA MIXTA** con **NIT 818000166-**

1, de un sistema solar hibrido y entrega de energía a veinticinco (25) usuarios activos, para que en su calidad de prestador del servicio asuma las actividades de Administración, Mantenimiento y Gestión Comercial – AMGC, los cuales declara recibidos de acuerdo a la infraestructura contenida en el documento **Anexo No. 2 – Relación de Activos.**

QUINTO: La empresa **EMPRESA ELECTRIFICADORA DE NUQUI E.S.P S.A ECONOMÍA MIXTA** con **NIT 818000166-1**, adelantará las labores de Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura que se entrega mediante la firma de la presente Acta, sin que, en ninguna circunstancia se entienda que los PROPIETARIOS pierden la propiedad del Activo**.** A su vez la empresa **EMPRESA ELECTRIFICADORA DE NUQUI E.S.P S.A ECONOMÍA MIXTA** con **NIT 818000166-1** se compromete a suscribir el respectivo contrato especial de aportes con los propietarios de los activos en el que se establecerán la titularidad de las obligaciones y riesgos de cada una de las partes**.**

SEXTA: Con la suscripción de la presente acta, el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (IPSE) y La Empresa Distribuidora del Pacifico DISPAC S.A. E.S.P** no renuncian a las posibles acciones judiciales o extrajudiciales a las que haya lugar por el incorrecto funcionamiento de los bienes o equipos suministrados o al incumplimiento de alguna otra obligación relacionada con los mismos**.**

SÉPTIMA: Este documento forma parte integral del proyecto "*IMPLEMENTACION DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN HÍBRIDA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA A LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE GUACHALITO EN EL MUNICIPIO DE NUQUI, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"*.

De conformidad con lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron en tres (3) ejemplares del mismo tenor a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2026.

- ***Por parte de la Interventoría*** **PROINCELECT S.A.S**

JASMÍN DEL ROSARIO AMARIS DE ÁVILA

ACTA DE RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA PARA IMPLEMENTACION DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN HÍBRIDA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA A LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE GUACHALITO EN EL MUNICIPIO DE NUQUI, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ., CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 267 DE 2024.

- ***Por parte de la supervisión del ejecutor*** **La Empresa Distribuidora del Pacifico DISPAC S.A. E.S.P**

ANDRES FELIPE HORTA ROJAS

ANDRÉS FELIPE HORTA ROJAS

- ***Por parte del IPSE***

SERGIO SILVA ARIZA

- ***Por parte de ELECTRONUQUI***

NÉSTOR DEIRON ASPRILLA MURILLO

Anexos:

Anexo No. 1 CERTIFICACIÓN PARA GARANTIZAR LA AOM DEL PROYECTO
Anexo No. 2 ACTA DE CONCERTACIÓN AOM CON LA COMUNIDAD
Anexo No. 3 CESIÓN DE AOM DE LA ALCALDÍA A ELECTRONUQUI
Anexo No. 4 RELACIÓN DE ACTIVOS